



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 30 de junio de 1992. — Número 130

Página 2.141

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto por el que se acepta la donación a favor de la Diputación Regional de Cantabria de unos terrenos enclavados en la Junta Vecinal de Sámano para desarrollar el polígono industrial de El Vallegón 2.142
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 18 de junio de 1992, por la que se regula la captura de cebo vivo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2.142
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Corvera de Toranzo y Villapresente (Reocín) 2.143

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido 2.143
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 18/92, 37/92, 35/92 y 38/92 2.144

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles 2.145

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega. — Plantilla de personal municipal para el año 1992 2.146

2. Subastas y concursos

- Bárcena de Pie de Concha. — Subasta de un permiso de caza de venado 2.147

3. Economía y presupuestos

- Reocín, Penagos y Rionansa. — Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas 2.147
- Ruente. — Corrección de errores a la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas 2.149

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para instalación de ascensor 2.149
- Santoña. — Licencia para la actividad de estación de servicio 2.149
- Reocín. — Licencia para la actividad de instalación de un sótano dedicado a garaje 2.149

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 83/92 2.150
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 576/90 2.150
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 202/91 2.151

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 689/87 2.152
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 174/92 y 123/92 2.152
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expediente número 249/90 2.153
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 377/92, 378/92 y 379/92 2.153
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 77/92, 85/92, 840/91 y 95/92 2.154
- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 233/91 2.155
- Tribunal Superior de Castilla y León. — Expediente número 541/88 2.156

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 2.156

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 56/1992, de 23 de junio, por el que se acepta la donación a favor de la Diputación Regional de Cantabria de unos terrenos enclavados en la Junta Vecinal de Sámano para desarrollar el polígono industrial de El Vallegón.

Con fecha 15 de abril de 1992, en sesión convocada extraordinaria y urgente, la Junta Vecinal de Sámano, aprobó por unanimidad la resolución sobre cesión de terrenos a la Diputación Regional para la urbanización del polígono industrial de El Vallegón, ratificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, celebrado el día 19 de mayo de 1992.

Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Regional 7/1986, de 22 de diciembre, y el artículo 39.3 del Reglamento dictado para su ejecución, se acepta la donación de la Junta Vecinal de Sámano, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las siguientes parcelas:

Rústica, finca sita en el término de Sámano, en el paraje denominado El Vallegón, con una superficie de 13.260 metros cuadrados que linda: Norte, zona verde del polígono industrial de El Vallegón, resto de finca matriz; Sur, con camino que separa los terrenos adquiridos por la empresa «Seida, S. A.»; Este, carretera servicio del polígono industrial, antes camino de servidumbre lindante con propiedad de don Manuel Ortiz Villanueva y doña Amparo Baldor Angulo, y Oeste, terrenos de la Junta Vecinal, camino de servidumbre al monte, con salida al barrio del Solar. Es un bien patrimonial de propios rústico.

Rústica, finca sita en término de Sámano, en el paraje denominado El Vallegón, con una superficie de 53.340 metros cuadrados y que linda: Norte, camino de servidumbre lindante con propiedad de don Manuel Ortiz Villanueva y doña Amparo Baldor Angulo; Sur, camino servidumbre al monte Cabaña Peraza, terrenos de la Junta Vecinal y parcela segregada; Este, camino de El Vallegón a Momeñe por terrenos de la Junta Vecinal (La Peña), plántío de eucaliptos de la Junta Vecinal y camino que separa la finca con don Manuel Ortiz Villanueva, y Oeste, carretera de servicio del polígono industrial. Es bien patrimonial de propios rústico.

Rústica, parcela dedicada a erial en el sitio denominado El Vallegón-Las Paradas, en el pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales. Tiene una superficie de 67.010 metros cuadrados y linda: Norte, carretera desde el barrio Laiseca que enlaza con carre-

tera del polígono industrial a Momeñe; Sur, camino de servidumbre Monte Cabaña Peraza; Este, río Tabernilla, y Oeste, monte de Las Paradas. Es un bien patrimonial de propios, incluido dentro del polígono industrial de El Vallegón.

Artículo segundo. Las fincas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Regional de Cantabria, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo tercero. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio de Administración General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en este Decreto.

Santander a 23 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Antonino Gutiérrez Peláez

92/56116

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se regula la captura de cebo vivo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por el Real Decreto 3.114/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, se asumen entre otras, competencias y funciones en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Hasta la fecha la pesca en aguas interiores ha estado limitada exclusivamente al marisqueo, estando prohibida la captura de especies con cualquier tipo de redes.

Sin embargo la gran importancia que para el sector pesquero tienen las capturas de túnidos y el hecho de que uno de los sistemas más adecuados y empleados en su captura sea con cebo vivo, hacen que a la vista de la experiencia acumulada de años anteriores, la abundancia de determinadas especies en nuestras aguas y el ahorro en tiempo y económico que supone, nos aconseja a arbitrar un mecanismo que permita a nuestra flota pesquera aprovechar estos recursos.

En consecuencia, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, vistos los informes de los técnicos y oídas las cofradías de pescadores, ha tenido a bien:

DISPONER

Artículo primero. La presente disposición tiene por objeto autorizar la pesca de especies para cebo vivo, en aguas interiores pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo segundo. La actividad pesquera contemplada en el artículo anterior, sólo se podrá llevar a cabo utilizando las artes y aparejos que se regulan en la presente disposición y durante las fechas que en la misma se indican.

Artículo tercero.

1. Sólo podrán dedicarse a la pesca para cebo vivo las embarcaciones que se dediquen a la captura de túndidos y que estén equipadas con un sistema que permita conservar vivas las capturas.

2. En cualquier caso las embarcaciones deberán tener su base en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o estar incluidas en el censo oficial de buques del caladero Norte-Noroeste.

3. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá conceder permisos de explotación a embarcaciones de otras comunidades autónomas, siempre que sus recursos lo permitan y sin perjuicio a terceros.

Artículo cuarto. La modalidad de arte autorizado será la de cerco con una malla de luz no inferior a 8 milímetros, estando la red usada y mojada.

Artículo quinto. Las fechas autorizadas para la captura de cebo vivo serán desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre, sin que se pueda faenar durante sábados, domingos y festivos.

Artículo sexto. Las capturas no se podrán comercializar para consumo humano y mensualmente se deberá remitir a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, informe detallado que incluya los kilogramos de capturas por especies y valor estimado.

Artículo séptimo. Las embarcaciones interesadas en la captura de cebo vivo, presentarán una solicitud en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, indicando el tipo de embarcación y especies a capturar. A la vista de la misma y oídos los informes de los técnicos pertinentes, se procederá a emitir las autorizaciones correspondientes.

Artículo octavo.

1.º Excepcionalmente y cuando las circunstancias socio-económicas y biológicas así lo aconsejen, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá autorizar, previa solicitud por los interesados, la captura de determinadas especies, localizadas en aguas interiores, para su venta destinada al consumo humano. Las autorizaciones serán individuales a cada embarcación y por una duración definida.

2.º Las embarcaciones que deseen acogerse a lo indicado en el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud, indicando el tipo de embarcación, especie a capturar, arte a emplear, así como lugar o lugares donde desea pescar.

Artículo noveno. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a la vista del desarrollo de la actividad y cuando las circunstancias técnico-económicas, sociales así lo aconsejen, podrá limitar, modificar o suspender las fechas, especies y embarcaciones autorizadas en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de junio de 1992.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

92/55837

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Ruiz Pila, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 15 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/44349

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Holofernes Ingelmo Berastáin, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47085

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

CONCEPTO: INFRACCIÓN GRAVE (ART. 79 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) POR INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. (CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS REPERCUTIDOS O CANTIDADES RETENIDAS)

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMO DOMICILIO	SANCIÓN
110 IRPF Ret. T.P.	90-1T	HUEDA GUTIERREZ, Jose Angel	Cl. Serra Occina 2	SANTOÑA 49.144
110 IRPF Ret. T.P.	90-2T	HUEDA GUTIERREZ, Jose Angel	Cl. Serra Occina 2	SANTOÑA 25.319

CONCEPTO: INFRACCIÓN GRAVE (ART. 79 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) POR INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMO DOMICILIO	SANCIÓN
130 IRPF P.Fracc.	90-1T	HUEDA GUTIERREZ, Jose Angel	Cl. Serra Occina 2	SANTOÑA 11.003
130 IRPF P.Fracc.	90-2T	HUEDA GUTIERREZ, Jose Angel	Cl. Serra Occina 2	SANTOÑA 15.845
300 IVA Declsr.T.	90-3T	BALANZA S.C.	BO Hazaas	LJENDO 13.370
300 IVA Declsr.T.	90-4T	HINDS ARRARDE CB	Cl. Malchar Turio 18	AMUETO 6.814

CONCEPTO: INFRACCIÓN SIMILE (ART. 70 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) POR NO ATENDER IMPER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	SANCION
300 IVA Declar. A.	91-0A	CLR FE SA	G. Alcarito La Camp 4	10.000
190 IRPF Ret. T.P.	91-0A	GRIZ SIENA Y VILLA ISIVI SC	BO Calleja Inla	10.000
190 IRPF Ret. T.P.	91-0A	CONSTRUCCIONES SIXTO SL	TR Virgen Puerto 12	10.000
300 IVA Declar. A.	91-0A	CUTIENZA OROSTEGUI JOAQUINA	TR Miraflores Pelayo 4	10.000
190 IRPF Ret. T.P.	91-0A	FRONTORA RONAL SIST.COMUNIC.	BO Arreaza	10.000

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, — quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio.



92/54696

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT 18/92.

Peticionaria: Diputación Regional de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de Raos, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Ciudad del Transportista.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado C. T. 2 Ciudad del Transportista.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.799.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/54628

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 37/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Reformar el centro de transformación para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Instituto y C. T. Hotel Nestares.

Final: C. T. Hospital.

Centro de transformación:

Denominación: Hospital.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.593.950 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44158

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 35/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, calle Gamazo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la nueva Escuela de Vela, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Palacio de Festivales y C. T. La Unión.

Final: C. T. C. Escuela de Vela.

Centro de transformación:

Denominación: Escuela de Vela.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.636.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita

en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44162

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 38/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ontoria, municipio de Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de curtidos establecida en Ontoria.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 226 metros.

Origen: Cabezón-Mazcuerras.

Final: AC-310/2TA/A4.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 662.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44156

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra LAREDO PLAYA, S.A., con C.I.F./N.I.F. A48069688, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de Septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 1

Descripción: URBANA, Garage número 16, sótano del conjunto urbanístico "El Salve" de Laredo, con acceso por la calle República de Paraguay, al Este, a través de rampa y salida por la calle República de Perú, al Oeste, de 14,66 metros cuadrados, y linda al Norte con pista interior de acceso, Sur terreno de conjunto urbanístico de uso común, Este con garage número 15 y Oeste con garage número 17. Finca número 19.754, inscrita en el tomo 413 del libro 188, folio 184, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000).

Tipo para la primera licitación: NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 2

Descripción: URBANA, Garage número 48, sótano del conjunto urbanístico "El Salve" de Laredo, con acceso por la calle República de Paraguay, al Este, a través de rampa y salida por la calle República de Perú, al Oeste, de 21,15 metros cuadrados, y linda al Norte terreno de conjunto urbanístico de uso común, Sur con pista interior de acceso, Este con garage número 49 y Oeste con garage número 47. Finca número 19.818, inscrita al tomo 413 del libro 188, folio 248, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.260.000).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.260.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

BIEN No 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (945.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN N^o 1: NINGUNA.

BIEN N^o 2: NINGUNA.

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el art^o 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 14 de Mayo de 1992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, y como complemento a la publicación del resumen del Presupuesto Municipal para el año 1.992, se publica la Piantilla de Personal Municipal correspondiente al año 1.992, una vez que se ha producido su aprobación definitiva.

PROVINCIA: Cantabria; CORPORACION: Ayuntamiento de Torrelavega
CLAVE CORPORACION: 39087; CODIGO POSTAL: 39300; N^o REGISTRO ENTIDADES LOCALES: 1390876.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 27-03-1992.

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

DENOMINACION	N ^o	G R U P O	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	Primera	
Intervención	1	A	Primera	
Depositario	1	A	Unica	Vacante

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	N ^o	G R U P O	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Técnico A.Gr	7	A	Admón.Gral	Técnica		Técnico
Administrat.	13	C	Admón.Gral	Administrat.		Administ.
Auxiliar	23	D	Admón.Gral	Administrat.		Auxiliar
Subalterno	10	E	Admón.Gral	Subalterna		
Inge.C.C.P.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Ing.CCP.
Arquitecto	2	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Arquitect
Jefe Laborat.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Jefe Lab.
Dtor.M.N.G.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Dtor.MNG
Dtor.B.M.Mus.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Dtor.BMM
Técnico	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Técnico
Aparejador	3	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Aparejad.
Perit.o Ing.T	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Perito
Ing.Técnico	3	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Ing.Téc.
Téc.Ar.Bib.Mu	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.A.B.M
Téc.Bib.Med.J	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Técni.Bib
Técnico Depor	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.Depor
Asistente S.	2	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Asistente
Analista Prog	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Anal.Prog
Téc.G.P.S.Soc	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Técnico
Téc.Anim.S.C.	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.A.S.C
Delineante	5	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Delinean.
Ayd. Laborat.	1	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Ayd.Labo.
Animador S.C.	1	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Animad.SC
Inspect.Acti.	1	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Inspector
Progr.Operad.	2	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Prog.Ope.
Aux. Deline.	1	D	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Aux.Deli.
Oficial Jefe	1	A	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Oficial J
Suboficial	1	C	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Subofic.
Sargento	3	C	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Sargento
Cabo	6	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Cabo
Guardias	71	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Guardias
Cabo Bombero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Cabo
Bombero	18	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Bombero
Bombero Cond.	5	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Bomb. Con
Jefe Conduct.	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Jefe Con.
Conductor	8	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conductor
Listero Almac	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	List.Alma
Cons.P.Abasto	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conserje
Cons.Matadero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conserje
Rev.Contador	4	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Revisor
Cobrador	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Cobrador
Ofic.Serv.Esp	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Of.Ser.Es
Encarg.Cement	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg. Obras	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg.Pintu.	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg. Aguas	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Maestro Fonta	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Maestro
Pintor	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Pintor
Electricista	2	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Electric.
Ofic. Albañil	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Carpint	2	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Electr.	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Pintor	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic.Mantenim	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Fontanero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Fontanero
Jardinero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Jardinero
J.Grupo.Puesto	2	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Jef.Grupo

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Conduct.Obras	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Conductor
Ayd. Oficios	10	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Ayd. Electri.	3	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Ayd. Telefon.	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Vigil. Aguas	4	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Vigilante
J.Grup.Limpi.	2	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Operario
Barrendero	26	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Operario
Operario	5	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Operario
Mujer Limpiez	4	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Limpiad.

C) PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	OBSERVACIONES
Director Gerencia de Urbanismo	1	Funcionario de Empleo o eventual Titulado Superior
Periodista	1	Funcionario de Empleo o eventual
Asesor Laboral	1	Funcionario de Empleo o eventual
Animador Deportivo	1	Funcionario de Empleo o eventual
Secretaria particular Alcaldía	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretarias Grupos Políticos Municip.	4	Funcionarias de Empleo o eventuales

D) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Músico de 1ª	17	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Músico de 2ª	11	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Músico de 3ª	7	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Encargado	4	Graduado Esc. o equi.	
Conductores	10	Graduado Esc. o equi.	
Oficial	22	Graduado Esc. o equi.	
Fontanero	1	Graduado Esc. o equi.	
Palista Conductor	1	Graduado Esc. o equi.	Oficial
Auxiliar Bibliotec.	1	Graduado Esc. o equi.	
Ayudante	1	Certificado Escolari.	
Jefe de Grupo	2	Certificado Escolari.	1 Limp./1 MNG
Operario	97	Certificado Escolari.	
Conserje M.N.G.	2	Certificado Escolari.	
Guardas	2	Certificado Escolari.	
Vigilante Aguas	1	Certificado Escolari.	
Ordenanza	1	Certificado Escolari.	
Limpiadora	3	Certificado Escolari.	

E) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	DURACION DEL CONTRATO	OBSERVAC.
Profesora EGB	1	Diplomada Univer	R.D. 2104/84	Ed.P.Adult.
Terapeuta	1	Grad.Esc.o equiv	R.D. 2104/84	P.M.Educac.
Aux. Adtivo.	2	Grad.Esc.o equiv	R.D. 2104/84	
Fontanero	1	Grad.Esc.o equiv	R.D. 1989/84	
Músicos de 1ª	2	Grad.Esc.o equiv	R.D. 1991/84	
Operario	1	Cert.Escolaridad	R.D. 1989/84	

F) PERSONAL FIJO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Director Gerente	1	Licenciado o equiv.	Excedencia
Psicólogo	1	Licenciado Psicología	
Terapeuta	2	Diplomado Universit.	
Prof. Esc. Inf.	4	Profesor E.G.B. Prees	
Téc. Int. Laboral	1	Diplomado Universit.	
Monitor Int. L.	2	Graduado Esc. o equiv	

H) ESCUELA TALLER

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	DURACION DEL CONTRATO	OBSERVAC.
Director	1	Licenc. o equiv.	R.D. 2104/84	
Jefe Estudios	2	Licenc. o equiv.	R.D. 2104/84	
Monitor/Encarg	8	Graduado Escola.	R.D. 1989/84	
Monitor/Encarg	3	Graduado Escola.	R.D. 2104/84	R.D.1991/84
Monitor/Encarg	1	Graduado Escola.	R.D. 1989/84	R.D.1991/84
Docentes	2	Graduado Escola.	R.D. 1992/84	
Docentes	1	Graduado Escola.	R.D. 2104/84	
Aux. Adtivo.	1	Graduado Escola.	R.D. 2104/84	
Aux. Adtivo.	1	Graduado Escola.	R.D. 1991/84	
Educador	1	Diplomado Univ.	R.D. 2104/84	
Técnico Medio	2	Diplomado Univ.	R.D. 2104/84	
Alumn-Operario	21	Certificado Esc.	R.D. 1991/84	
Alumn-Becarios	64			

Torrelavega, 10 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE,



92/54707

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

El próximo día 16 de julio, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de un permiso de caza de venado (trofeo) por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones para la caza de este venado se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán acudir los interesados.

Bárcena de Pie de Concha a 11 de junio de 1992.—
El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

92/53582

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1.992, adoptado en Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Mayo de 1.992 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de Mayo de dicho año, por la Corporación Municipal en Sesión de 24 de Junio de 1.992, se acordó estimar en parte la alegación formulada por Asturiana de Zinc S.A. clasificándolo en tercera categoría y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,6.-

ARTICULO 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio, se clasifican en cuatro categorías.

2.- En el anexo 1 a la Ordenanza Fiscal General, figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas con la categoría de la vía más próxima, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de Enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Ayuntamiento la categoría fiscal correspondiente, y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4.- Aquellos locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista aun en forma de chaflán, acceso directo de normal utilización.

5.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, serán incrementadas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Vías públicas	índice de aplicable
1ª	1.9
2ª	1.4
3ª	1.4
4ª	0.9

ARTICULO 3º.-

A los efectos de lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 1.155/90 (tarifas e instrucciones del impuesto sobre Actividades Económicas) se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la Regla 14ª, apartado 1, punto F.b.5 de la Instrucción del impuesto, a aquellos locales que estén facultados según la Regla 4ª de la citada Instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las respectivas normativas legales de aplicación, y en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Reocín, a 24 de Junio de 1.992.

El Alcalde,

92/56807

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1992, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a la publicación íntegra del texto de la referida ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la ordenanza aprobada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y para todas las actividades ejercidas en este

término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Artículo segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas, aplicable en este municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías.

2. En el anexo I a la ordenanza fiscal general, figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. A aquellos locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se les aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo de normal utilización.

4. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, serán incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública, donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

VÍAS PÚBLICAS	ÍNDICE APLICABLE
1ª categoría	0,75
2ª categoría	0,74

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990 (tarifas e instrucciones del impuesto sobre actividades económicas), se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la regla 14, apartado 1, punto F.b.5 de la instrucción del impuesto, a aquellos locales que estén facultados según la regla cuarta de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Penagos, junio de 1992.—El alcalde, J. Francisco Montejo López.

ANEXO I

Nomenclator fiscal de calles a efectos del impuesto sobre actividades económicas

Zona de primera categoría: Núcleo de Cabárceno, carreteras de acceso al parque de Cabárceno por San Jorge, Quintana, Sobarzo y carretera nacional 634.

Zona de segunda categoría: Restantes vías municipales.

92/55170

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo u ordenanza fiscal provisional del impuesto sobre actividades económicas, de fecha 24 de abril de 1992 y no habiendo presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo y ordenanza, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto de la ordenanza es el que a continuación se transcribe:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán las incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único de 1,4.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rionansa, 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55688

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Texto omitido en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 128, de 26 de junio de 1992, correspondiente al anuncio del Ayuntamiento de Ruento.

En la página 127, antes de la fecha, debe incluirse:

ANEXO I*Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,4.

Artículo tercero. Las funciones de gestión tributaria han sido encomendadas a la Administración Tributaria del Estado por lo que no se establece el índice municipal de situación, quedando las cuotas de las tarifas reducidas automáticamente a la mitad, por aplicación del índice 0,5.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse con efectos del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

92/54143

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Comunidad de propietarios Daoíz y Velarde, número 5, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 10,5 CV de potencia, en la calle Daoíz y Velarde, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50555

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don José Esteban Heredero Roda se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en la carretera de Santoña a Gamma, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 11 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/43699

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por don José Manuel Rotella Pelayo, actuando en representación de la empresa «Construcciones Rotella»

se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un sótano dedicado a garaje, en la urbanización La Soloba, de Puente San Miguel, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 8 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/46967

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 83/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 83/92, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Manuel Puente Macho y doña María del Carmen Uribarri Corona, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo y doce treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 15.143.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 6 de noviembre próximo, a las doce treinta horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de diciembre próximo y doce treinta, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado

para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana: Parcela de terreno en término de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, en la carretera general de Santander a Oviedo, tiene una superficie de 690 metros cuadrados, dentro de la cual se encuentra enclavada una casa de planta baja y piso destinado a vivienda, identificada con el número 209-B y con una superficie en planta de 55 metros 48 decímetros cuadrados y linda: Norte, ferrocarril Cantábrico; Sur, carretera general de Santander a Oviedo; Este, doña Luz Fernández Sánchez, y Oeste, don Marcos Trueba Trueba. Inscripción: Libro 152, folio 217, finca número 19.616. Inscripción tercera.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, caso de no ser hallados en la finca a subastar, expido el presente.

Santander a 4 de junio de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/54939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 576/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 576/90, ejecución de sentencia número 165/91, a instancia de don Cesáreo Saiz Saiz, contra don Gerardo Osaba González, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640 16591.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

Bienes objeto de subastas

—Urbana. Vivienda unifamiliar, al sitio de La Bárcena, en Ampuero, de 134,9 metros cuadrados construidos y 118 metros cuadrados útiles y consta de planta baja y planta alta, todo ello sobre un solar de 10 áreas 82 centiáreas. Inscrita al tomo 386, folio 108, finca 7.606 del Registro de la Propiedad de Laredo.

—Terreno a prado en el barrio de La Bárcena, en el término municipal de Ampuero, de 3 áreas. Inscrita al tomo 386, folio 108, finca 7.605.

—Terreno. En La Llosa de La Bárcena de Ampuero, sitio de Careaga, de 4 áreas 55 centiáreas, hoy se dice que por nueva medición son 3 áreas 90 centiáreas. Inscrito al tomo 386, folio 112, finca 7.608.

—Terreno en La Bárcena de Ampuero, de 34 metros cuadrados. Inscrito al tomo 416, folio 147, finca 7.760.

—Casa de labranza, en el barrio de Las Bárcenas, compuesta de planta baja, piso y desván en Ampuero, de aproximadamente 1 área. Inscrita al tomo 386, folio 106, finca 7.605.

Valorado pericialmente en la suma de 25.000.000 de pesetas.

92/54206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 202/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),
Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 202/91, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ángel Fernández Laza y doña María Rosario Astoresca Lastra, en reclamación de cantidad y en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 28 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el día 26 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 2.000.000 de pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación

exigida antes del momento señalado para la subasta y concurrirse a ésta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. En el pueblo y término municipal de Corvera de Toranzo, el barrio de Llaíno o Haíno, una casa habitación destinada a vivienda, cuadra y pajar, con una superficie aproximada de 96 metros cuadrados, tiene anejo a su espalda u Oeste un terreno destinado a huerta, con una superficie aproximada de 76 centiáreas. Todo ello como una sola finca. Linda: Sur, con herederos de don Rosendo Acebo y por los demás vientos con carreteras vecinales. Inscrita al tomo 957, folio 142, finca número 15.424.

Torrelavega, 9 de junio de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/55607

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 689/87

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 689/87, instado por «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Luis Ángel Santos Pérez, doña María Teresa Pérez Cubillo y doña María Eugenia González Bada, he acordado por providencia de esta fecha notificar por medio del presente la siguiente tasación de costas referente al presente procedimiento:

Tasación de costas: La practico yo, la secretaria, de conformidad con los datos aportados por la parte actora y los obrantes en autos.

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, anotación, 5.096 pesetas.

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, certific., 3.080 pesetas.

—Pago «Boletín Oficial de Cantabria», Diputación Regional de Cantabria, 13.404 pesetas.

—Pago «Boletín Oficial de Cantabria», gastos publicación, 77.532 pesetas.

—Impuesto transmisiones patrimoniales, 17.063 pesetas.

—Gasto desplazamiento embargo, 1.867 pesetas.

—Honorarios perito, 28.000 pesetas.

—Honorarios letrado señor Díaz Palacios, minuta, 178.780 pesetas.

—Honorarios procurador, con bastanteo, 140.055 pesetas.

Total, 464.697 pesetas.

Liquidación de intereses:

De conformidad con la realizada por la parte actora, resulta lo siguiente:

—Intereses devengados, 3.177.853 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la suma de tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.

Y para que conste y sirva de ampliación al edicto a publicar por el «Boletín» en el expediente de juicio ejecutivo número 689/87, expido la presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en legal forma de la presente tasación de costas a los demandados, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/49969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 174/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 174/92, en reclamación de 1.725.920 pesetas de deuda principal y 575.307 pesetas más en que por ahora, sin perjuicio de liquidación que se practique en su día, se calculan para intereses y costas, promovido por don José Luis Ruiz Fernández, transportista, vecino de Torrelavega, calle Cabuérniga, 22, 6.º C, contra «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», hoy en ignorado domicilio social, habiéndolo tenido en Torrelavega, avenida de Palencia, 34 y en virtud resolución de hoy, a medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios del Juzgado, se requiere a dicha sociedad demandada para que en el mismo día en que aparezca publicado el edicto en dicho periódico oficial pague las cantidades antes indicadas, por las que se despachó ejecución, en la cuenta de depósitos de este Juzgado en Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, cuenta número 3887000017 y al propio tiempo se le cita de remate para que en nueve días siguientes a la publicación de este edicto en indicado periódico, se persone en el juicio expresado por medio de procurador con poder bastanteado por abogado y se opongá a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y tener por caducado su derecho a oponerse a la ejecución despachada, continuando el juicio su curso, sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley, haciéndole también saber que obra en este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda y de los documentos a ella aportados y que le han sido

embargadas las cantidades que tenga que recibir de las sociedades «Ferrovia», «Cubiertas Mzov», «Construcciones y Contratas» y Diputación Regional de Cantabria y cantidades que tenga embargadas y resulten sobrantes en el juicio declarativo de menor cuantía 400/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y los sobrantes que resulten en otros procedimientos.

Torrelavega a 6 de mayo de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

91/46356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 123/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil 123/92, sobre acción reclamativa de dominio, de una casa en el barrio de La Cavadilla del pueblo de Mogro, de planta baja y alta, con una superficie de 60 metros cuadrados y dos corrales, uno al Norte de 3 áreas 58 centiáreas de cabida y otro al Sur de 89 centiáreas y todo como una sola finca que linda: Sur, doña Avelina Cabrero, hoy finca de los demandados; Este, hoy don Pedro Rivero y don Justo Polidura; Oeste, don Vicente Herrera y don Alberto Herrera, y Norte, carretera a la playa de Mogro, promovido por don Epifanio Herrera Fernández, vecino de Mogro, término municipal de Miengo, contra los esposos don José Fraile Mújica y doña Agustina Merino Coterillo, vecinos de Mogro, barrio La Cavadilla y a instancia de dichos demandados se ha admitido la citación de evicción de los herederos de doña Avelina Cabrero Rodil, fallecida; don Apolinar y doña María Luisa Cuesta Cabrero, y otros desconocidos de la misma, por lo que por medio de este edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a dichos herederos ignorados de doña Avelina Cabrero Rodil para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el día 16 de julio del presente año a las diez horas, a contestar la demanda inicial del procedimiento en el correspondiente juicio verbal, haciendo las alegaciones que estimen oportunas, con apercibimiento que de no comparecer, continuará el procedimiento su curso, sin más citarles ni oírles, haciéndoles las notificaciones prevenidas por la Ley y teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos aportadas de la demanda inicial del juicio.

Torrelavega a 30 de abril de 1992.—El secretario, Marcelino Sexmero Iglesias.

92/46354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 249/90

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 249 de 1990, seguidos por lesiones en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 7 de julio, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a don Ramón Agüero Lavín, doña Nieves Calvo Alen, don Jaime Agüero Calvo y don Juan Agüero Calvo, vecinos de Santander, y doña María Lourdes Delgado García y don Íñigo Hernández Gómez, con último domicilio en Madrid, y responsables civiles «Unesca» y «Previsión Sanitaria», expedida la presente en Medio Cudeyo a 28 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

Y para que conste como su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que sello y firmo, en Medio Cudeyo a 28 de mayo de 1992.—Sin firma.

92/48655

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 377/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 377/92, seguidos a instancias de don Jesús Manuel Arnaiz San Emeterio, contra «Informática Olican, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de julio, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Informática Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/57056

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 378/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 378/92, seguidos a instancias de don Víctor Miguel Diego Gutiérrez, contra «Informática Olican, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de julio, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Informática Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/57060

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 379/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 379/92, seguidos a instancias de don Avelino del Olmo Fernández, contra «Informática Olican, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de julio, a las once cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Informática Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/57062

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 77/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel González Benito y otro, contra la demandada «Cuesam, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cuesam, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 299.630 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cuesam, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/41939

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 85/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Fernando Camus Rodríguez y otro, contra la demandada «Juana Wunsch Somonte», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Juana Wunsch Somonte», suficientes para cubrir la cantidad de 910.114 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Juana Wunsch Somonte», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/42886

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 840/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos registrados bajo el número 840/91, seguidos a instancia de don Ignacio Zorrilla López, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», por despido, se ha dictado auto con fecha 24 de febrero del corriente año cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Ignacio Zorrilla López y la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.091.623 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, ampliando el importe fijado en sentencia como consecuencia del transcurso del tiempo hasta el día de hoy, así como, además, los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, a razón de los declarados probados en aquella y que globalmente se cuantifican desde el 11 de junio de 1991 hasta la fecha de este auto en la suma de 2.149.914 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/37407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 95/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Juan José Maza Santoveña, contra la demandada «Eurocaucho Cantabria, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Eurocaucho Cantabria, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 662.739 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Eurocaucho Cantabria, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/46348

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 233/91

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 233 de 1991, dimanante de autos de juicio de menor cuantía número 166/88, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 130/92.—Ilustrísimos señores don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz Escalera y don Miguel Carlos Fernández Díez. Santander, 6 de abril de 1992. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 166/88, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y seguidos entre partes, como apelantes, don Fernando, doña Heliadora, doña Amparo; doña María del Carmen Basterrechea Baraja, y don Fernando Basterrechea Cabello, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez y como apelado don José María Basterrechea Baraja, igualmente circunstanciado en aquella sentencia, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigido por la letrada doña Marina Martínez de la Pedraja, y herederos de don Enrique Basterrechea Baraja, en situación de rebeldía, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Julio Sáez Vélez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el procurador don Juan Antonio González Morales en nombre y representación de don Fernando, doña Heliodora, doña Amparo y doña Carmen Basterrechea Baraja, y don Fernando Basterrechea Cabello, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, de fecha 8 de marzo de 1990, en juicio de menor cuantía del que dimana el presente rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos expresada sentencia, imponiendo las costas del recurso a los apelantes y haciendo expresa declaración de que el recurso de apelación formulado por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Ignacio Basterrechea Escudero, personado en los autos en su propio nombre y derecho y en beneficio de los herederos de su finado padre, don Enrique Basterrechea Baraja, quedó desierta y firme de derecho la sentencia, en cuanto a ellos afectaba, al no haberse personado ante este Tribunal dentro del término del emplazamiento. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que la ha dictado, en el día de la fecha, de lo que yo el secretario doy fe.—Sigue la firma. Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación a los herederos de don Enrique Basterrechea Baraja y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 7 de abril de 1992.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

92/37906

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

EDICTO

Expediente número 541/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 541/88, a instancia de don Atilano Sánchez González, don Ángel Berciano Blanco, don Vicente Rodríguez Valverde y don Francisco Díez Manrique, contra Resolución del director general de Enseñanza Superior de fecha 17 de noviembre de 1987, que desestima el recurso interpuesto por los recurrentes contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 14 de abril de 1987, denegando a los interesados el derecho a la percepción del complemento de dedicación a «tiempo parcial» con anterioridad al 1 de octubre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

92/41292

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo número 2.631-6, Oficina de Colindres.

—Ahorro a la vista números: 75.295-7 y 187.350-5, de Oficina Principal; 159-9, de Oficina Urbana número 16; 1.885-9, de Oficina número 22; 3.293-3, de Oficina de Ampuero; 4.693-8, de Oficina de Colindres, y 1.027-3, de Oficina de Torrelavega número 3.

Santander, 15 de junio de 1992.—El apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de Promoción, Eusebio Rebanal San Millán.

92/53285

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958